

CONTRATO DE PRÉSTAMO PERSONAL EN COLONES

Nosotros, (i) _____, mayor, [incluir estado civil], [incluir oficio o profesión], vecino de [incluir dirección exacta, lo más detallada posible, con provincia, cantón, distrito y demás señas exactas, incluida la ubicación de la casa o número] y portador de la cédula de identidad número [incluir número de identificación], en adelante llamado el “*Deudor*”, y ii) **Banco BCT, S.A.**, titular de la cédula de persona jurídica número **3-101-048587**, con oficinas centrales en San José, Pavas, entre el Boulevard Ernesto Rohrmoser y Calle 86, frente a Centro Comercial Plaza Mayor, Edificio Corporativo BCT, en adelante denominado el “*Acreeedor*” o “*Banco Acreeedor*”, convenimos en celebrar el presente Contrato de Préstamo Personal en Colones (¢), por la suma de _____ **COLONES EXACTOS (¢ _____,00)**, en adelante conocido en este documento como el “*crédito*”, el cual se registrará por las disposiciones del Código de Comercio de la República de Costa Rica y en especial por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

1) **GENERALIDADES:** i) **Contrato tipo de crédito número:** BCT-CPcol-01; ii) **Denominación o nombre del contrato:** Contrato de Préstamo Personal en Colones; iii) **Naturaleza y uso:** La naturaleza o uso del crédito asignado a este producto es de un crédito conforme al artículo treinta y seis bis de la Ley siete mil cuatrocientos setenta y dos, el cual estará destinado a **consumo personal**; iv) **Moneda:** El crédito se otorga en colones, moneda de curso legal en la República de Costa Rica; v) **Plazo de Financiamiento:** El plazo del crédito es de **60 meses** y vence el _____ de _____ del año _____.

2) **CARGA FINANCIERA:** I) **De la Tasa de Interés Total Anual:** Al crédito se le aplicará una **Tasa de Interés Total Anual**, la cual se compone de la tasa de interés nominal, más el total de costos, gastos, multas, seguros y comisiones aplicables al crédito. La **Tasa de Interés Total Anual** inicial del crédito es de _____%, la cual es calculada de conformidad con la metodología establecida en el artículo 7bis del “*Reglamento de las Operaciones Financieras, Comerciales y Microcréditos que se Ofrezcan al Consumidor*” Decreto Ejecutivo 43270-MEIC, la cual no supera la Tasa Anual Máxima de Interés vigente establecida por el Banco Central. El cálculo de la **Tasa de Interés Total Anual** se determina mediante la sumatoria de la **Tasa de Interés Nominal** más los componentes ordinarios y extraordinarios aplicables al crédito, entendidos como todos los costos, gastos, multas, seguros, comisiones y

CONTRATO DE PRÉSTAMO PERSONAL EN COLONES

otros cargos que se cobran como parte del crédito. No se considerarán parte de la Tasa de Interés Total Anual todas aquellas excepciones que las leyes y reglamentos así lo establezcan, tales como comisión por gestión de cobranza y la tasa de interés moratoria. El Deudor manifiesta que ha sido informado por el Acreedor que la Tasa de Interés Total Anual es susceptible de variaciones a lo largo de la vigencia del crédito, por lo que los cambios en dicha tasa le serán informados en los estados de cuenta que de manera periódica le remita el Banco Acreedor. **II) De la Tasa de Interés Nominal:** El crédito devengará una Tasa de Interés Corriente Nominal calculada sobre el saldo del crédito pagaderos dichos intereses por mes vencido. Dichos intereses serán calculados a una Tasa Nominal Anual fija de ____% que, equivale a una tasa nominal mensual fija de ____%. Tanto los intereses corrientes como los moratorios que se indicarán, se calcularán tomando como factor el cociente resultante de dividir los días exactos del año natural entre los días del año comercial; es decir, trescientos sesenta y cinco entre trescientos sesenta. **III) De los componentes adicionales a la tasa de interés nominal que forman parte de la Tasa de Interés Total Anual:** De igual forma el Deudor asume los siguientes costos, gastos multas, comisiones y cargos asociados al crédito, los cuales forman parte de la Tasa de Interés Total Anual: **a) Componentes Ordinarios:** **i.a) Comisión de desembolso.** Ascende a la suma de ₡_____, que se cancela al realizarse el desembolso del crédito; **i.b) Descripción.** Comprende una comisión bancaria del _____% sobre el monto del crédito, que se cobra por los trámites que conlleva la formalización y desembolso del crédito; **i.c) Porcentaje.** Equivale a _____ puntos porcentuales de la Tasa de Interés Total Anual; **i.d) Condiciones para la determinación del porcentaje.** Para determinar el porcentaje de dicho componente en la Tasa de Interés Total Anual, se divide el monto total de la comisión de desembolso entre el monto total del crédito aprobado. El resultado de dicha división se divide a su vez entre la cantidad de años del crédito y dicho resultado se multiplica por cien; **i.e) Frecuencia.** Se cobra una única vez al momento del desembolso del crédito; **iii.a) Póliza de Seguro de Vida.** La prima de este seguro asciende a la suma de ₡_____ mensuales, Impuesto al Valor Agregado incluido, que se pagará junto con la cuota del crédito. Dicho monto podrá ser ajustado de conformidad con las variaciones que al efecto establezca la entidad aseguradora; **iii.b) Descripción.** Corresponde a un seguro que incluye las coberturas de muerte accidental y no accidental y la cobertura de Beneficio de Indemnización

CONTRATO DE PRÉSTAMO PERSONAL EN COLONES

por Incapacidad Total y Permanente, cuando corresponda. Dicho seguro cubrirá el saldo del crédito al momento de materializarse el riesgo amparado. Las demás condiciones de dicho seguro serán estipuladas en la cláusula denominada “De los Seguros”; **iii.c) Porcentaje.** Equivale a _____ puntos porcentuales de la Tasa de Interés Total Anual; **iii.d) Condiciones para la determinación del porcentaje.** Para determinar el porcentaje de dicho componente en la Tasa de Interés Total Anual, se divide el monto del cargo cobrado entre el monto del crédito y el resultado se multiplica por la cantidad de cuotas que corresponda realizar en un año según el plan de pagos y dicho resultado a la vez se multiplica por cien; **iii.e) Frecuencia.** Se cobra de forma periódica mensualmente durante todo el plazo de vigencia del crédito; **iv.a) Póliza del Seguro de Protección Crediticia por Desempleo.** La misma aplica exclusivamente cuando el Deudor es asalariado y no devenga ingresos adicionales. La prima de este seguro asciende a la suma de _____ mensuales, Impuesto al Valor Agregado incluido, que también se pagará junto con la cuota del crédito. Asimismo, dicha prima variará a lo largo del crédito de conformidad con las variaciones que al efecto establezca la entidad aseguradora y de acuerdo con las oscilaciones en la cuota del crédito; **iv.b) Descripción.** Corresponde a un seguro que cubrirá hasta un máximo de cinco cuotas de la operación crediticia otorgada al Deudor en caso de que éste sea despedido con responsabilidad patronal y que tal acto, sea ajeno a su voluntad. Las demás condiciones de dichas pólizas de seguro serán estipuladas en la cláusula denominada “De los Seguros”; **iv.c) Porcentaje.** Equivale a _____ puntos porcentuales de la Tasa de Interés Total Anual; **iv.d) Condiciones para la determinación del porcentaje.** Para determinar el porcentaje de dicho componente en la Tasa de Interés Total Anual, se divide el monto del cargo cobrado entre el monto del crédito y el resultado se multiplica por la cantidad de cuotas que corresponda realizar en un año según el plan de pagos y dicho resultado a la vez se multiplica por cien; **iv.e) Frecuencia.** Se cobra de forma periódica mensualmente durante todo el plazo de vigencia del crédito; **b) Componentes Extraordinarios:** No existen componentes extraordinarios para este producto. **IV) De la tasa de interés moratoria:** En caso de que el Deudor incurra en mora del presente crédito, éste reconocerá y pagará intereses moratorios calculados a una tasa resultante de sumar **dos puntos porcentuales (2.00%)** a la Tasa de Interés Nominal anual vigente al momento de la mora y en tal caso los intereses moratorios continuarán ajustándose en la forma aquí establecida para los intereses corrientes.

CONTRATO DE PRÉSTAMO PERSONAL EN COLONES

Los intereses moratorios se calcularán sobre la base del principal del crédito que se encuentre en mora, por el periodo comprendido entre el momento en que el deudor incumple con el pago completo o parcial de una cuota, hasta que realice el pago correspondiente. **V) De la gestión de cobranza administrativa y su comisión:** El Deudor acuerda y reconoce que en caso de que el crédito entre en mora, el Acreedor realizará una gestión de cobranza administrativa que podría incluir las siguientes gestiones: Mensajes de texto enviados al número de teléfono móvil registrado, mensajes por correo electrónico, llamadas telefónicas, mediante cualquier otro medio tecnológico futuro, que resulte válido para hacer una adecuada gestión de cobranza. Por dicha gestión de cobranza, se realizará un cargo equivalente al cinco por ciento (5.00%) del abono a principal que se encuentre en mora, con un monto máximo de doce dólares (US\$12.00) o su equivalente en colones más el impuesto al valor agregado IVA. Dicha comisión es independiente de los intereses moratorios que se puedan devengar mientras la obligación no se encuentre al día y se aplicará a partir del quinto día posterior a la fecha en que debió realizarse el pago, cobrándose como máximo una vez al mes y se cargará todos los meses en que el pago del crédito se encuentre atrasado. De igual forma, la falta de pago de esta comisión formará parte del monto a cobrar en un eventual cobro judicial.

3) SOBRE LOS BENEFICIOS ADICIONALES: Dicho crédito no comprende ningún tipo de beneficio sin costo.

4) SOBRE LOS MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS: En caso de dudas o reclamos de cualquier naturaleza relacionadas con el presente crédito, el Deudor podrá acudir a los siguientes canales de atención: En el sitio web www.bancobct.com en la sección “CONTACTENOS” Formulario de Sugerencias o Reclamos, al correo electrónico: ExperienciaCliente@corporacionbct.com o a los teléfono 2212-8529 y/o 2212-8869. El Deudor dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para plantear su reclamo al Acreedor, contados a partir de la fecha en que tiene conocimiento del hecho o a partir del recibo del estado de cuenta. Una vez planteada la consulta o reclamo se le asignará un número de caso, con el que el Deudor le podrá dar seguimiento al trámite de la consulta. El Acreedor atenderá las consultas o reclamos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir del momento en

CONTRATO DE PRÉSTAMO PERSONAL EN COLONES

que se registren, sin perjuicio de que por la naturaleza de la petición requiera de un plazo adicional, lo cual se informará al Deudor dentro de los diez días hábiles iniciales. Adicionalmente, Banco BCT S.A. se encuentra debidamente afiliado a la Oficina del Consumidor Financiero con siglas “OCF”, entidad a través de la cual se pueden resolver disputas entre consumidores y entidades financieras afiliadas.

5) FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO: El Deudor pagará la totalidad del crédito al Banco Acreedor a más tardar el _____ de _____ de _____, de la siguiente forma: **a)** mediante **59** cuotas mensuales, fijas y consecutivas, imputables a principal e intereses, que serán de ₡ _____, cada una, debiendo efectuar el primer pago de ellas el _____ de _____ de _____, y así sucesivamente los días _____ de cada mes hasta el _____ de _____ de _____ inclusive; y **b)** un último pago por el saldo total de principal e intereses que deberá realizar el Deudor en la fecha de vencimiento del crédito antes indicada. En todo caso, el contrato se mantendrá vigente hasta la fecha efectiva de cancelación total del crédito. El pago de dicho crédito no cuenta con período de gracia. Asimismo y de conformidad con lo que se establece más adelante en este contrato, en todos los casos donde el Deudor se adhiera a las pólizas colectivas ofrecidas por el Banco Acreedor, adicionalmente a la cuota mensual que anteriormente se indicó, el Deudor pagará al Banco Acreedor las sumas necesarias para que éste pague a la institución aseguradora, por cuenta de aquél, la Póliza de Seguro de Vida, cuya prima corresponde a la suma de ₡ _____ y que incluye las coberturas de muerte, incapacidad total y permanente, así como la Póliza de Seguro de Protección Crediticia por Desempleo, cuya prima corresponde a la suma de ₡ _____ y que incluye la cobertura de desempleo, las cuales se cancelarán también de forma mensual. Las primas de dichas pólizas podrán ser ajustadas anualmente de conformidad con las variaciones que al efecto establezca la entidad aseguradora. Una copia de las condiciones generales y un resumen previo de las condiciones particulares de las pólizas de seguro colectivas que mantiene el Acreedor con el Instituto Nacional de Seguros le serán entregadas al Deudor al momento de la formalización del crédito. En consecuencia, inicialmente el monto mensual que el Deudor deberá pagar al Banco Acreedor correspondiente a la cuota mensual del crédito más las pólizas de seguros será de ₡ _____.

CONTRATO DE PRÉSTAMO PERSONAL EN COLONES

El Deudor acuerda y consciente, de manera irrevocable, en que el Banco Acreedor debite de la cuenta de planilla número _____, de manera mensual y automática, el monto correspondiente a la cuota mensual del crédito más las pólizas de seguro asociadas, que mantiene el Deudor con el Banco Acreedor. El débito automático lo realizará el Banco Acreedor los días **15** de cada mes o bien en la fecha de pago de la primera quincena de planilla. Asimismo, el Deudor se compromete a que, en caso de que la cuenta indicada no contare con fondos suficientes para hacer el respectivo débito en los días mencionados, el pago lo hará el Deudor, en la misma moneda de otorgamiento del crédito, mediante depósito, transferencia en la cuenta que el Banco indique, mediante pago por medio del sitio web del Banco o directamente en las oficinas del Banco Acreedor ubicadas en San José, Pavas, entre Boulevard Ernesto Rohrmoser y Calle 86, frente a Centro Comercial Plaza Mayor, Edificio Corporativo BCT o en cualquiera de sus agencias y será imputable, en primer término a gastos legales, si hubiesen, luego a comisiones, intereses moratorios y corrientes devengados, en ese orden, y finalmente a principal. En caso de que el día de pago sea un día inhábil, deberá efectuar el pago el día hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses hasta la fecha de la efectiva cancelación.

6) CESIÓN DEL PRESENTE CRÉDITO: El Deudor reconoce expresamente que no será necesario notificarlo cuando el Banco Acreedor efectúe una cesión del presente crédito, cuando esa cesión se efectúe para realizar lo indicado en los incisos a) o b), o ambos, del artículo cuatrocientos noventa y uno del Código de Comercio. En consecuencia, una cesión efectuada para tales efectos será válida y eficaz desde que se celebre el contrato de cesión respectivo, y el eventual cesionario adquirirá los mismos derechos y facultades establecidos en el presente otorgamiento, y los demás que establezca la ley. Sin perjuicio de lo anterior, si la indicada cesión implica un cambio en el lugar de pago, se notificará al Deudor únicamente para informarle de ese cambio, para lo cual será suficiente una comunicación escrita entregada al Deudor junto con el recibo de pago, o en defecto de ésta una notificación entregada en la dirección señalada por el Deudor en la presente declaración; en cualquier caso, deberá indicarse en forma precisa el nuevo lugar de pago y a partir de cuándo deba continuar pagando el Deudor en el sitio indicado.

CONTRATO DE PRÉSTAMO PERSONAL EN COLONES

7) **DE LOS SEGUROS:** El Deudor se obliga a mantener durante todo el plazo y vigencia del crédito una póliza de seguro, que incluya, como mínimo, las coberturas de muerte accidental o no accidental, beneficio de incapacidad total y permanente y, en caso de ser una persona asalariada sin ingresos adicionales, una póliza de seguro de desempleo por los montos y condiciones requeridos por el Banco Acreedor. A efectos de cumplir con estas obligaciones, el Deudor podrá ser incluido en las pólizas de seguro colectivas que mantenga el Banco Acreedor o bien, suscribir las pólizas de seguro de su preferencia, en cuyo caso éstas deberán mantener las coberturas mínimas establecidas por el Banco Acreedor y además, se obliga a consignar en las pólizas respectivas, al Banco Acreedor como beneficiario principal al cien por ciento y ante la solicitud del Banco Acreedor, el Deudor se obliga a presentarle constancia de que las pólizas se encuentran al día y que el Banco Acreedor ha sido constituido como cesionario o beneficiario principal de las mismas, según corresponda. En este caso, el Deudor se compromete además a firmar una autorización para que el Banco Acreedor pueda consultar por sí mismo o por medio de su corredor de seguros, la póliza respectiva en cualquier etapa de su vigencia, autorización que será complementada con una cesión de derechos de forma tal que el Deudor no pueda realizar modificaciones que disminuyan o eliminen las coberturas y sumas aseguradas durante la vigencia del crédito. El pago de la prima de los seguros se considerará junto con el pago de la cuota del crédito como una sola obligación para efectos del presente crédito y vencimiento anticipado del mismo en caso de incumplimiento, de manera que su falta de pago o de cualquier otra de las obligaciones anteriormente señaladas, ocasionará la inmediata exigibilidad de toda la deuda, por lo que el Banco Acreedor podrá ejecutar judicialmente el presente crédito. Sin embargo, el Banco Acreedor podrá optar por pagar por cuenta del Deudor las pólizas atrasadas y en tal caso, estará facultado para exigirle al Deudor el reembolso de lo pagado, más los intereses moratorios que correspondan, según la tasa nominal vigente anteriormente indicada para el presente crédito. En caso de que el Deudor no efectúe el reembolso completo incluyendo sus intereses, el Banco Acreedor podrá proceder con la ejecución, tal y como se indicó anteriormente. En caso de producirse un siniestro o cualquier otro hecho o situación que ocasione el pago de una indemnización por parte de la compañía aseguradora, la misma deberá destinarse en al pago de cualquier suma pagada por el Banco

CONTRATO DE PRÉSTAMO PERSONAL EN COLONES

Acreeedor por concepto de pólizas y al pago de comisiones, intereses moratorios y corrientes y principal del crédito, en ese orden.

8) OTRAS OBLIGACIONES, DEBERES Y COMPROMISOS A CARGO DEL DEUDOR:

Durante todo el plazo del crédito y sus eventuales prórrogas, el Deudor se compromete en forma expresa e irrevocable a lo siguiente: a) Cumplir con las obligaciones a su cargo, establecidas en este contrato; b) Verificar la información de los comprobantes de pago y los estados de cuenta, así como llevar su adecuado registro; c) Mantener actualizada la información de contacto e identificación, así como el domicilio, la dirección electrónica o cualquier otro medio de información pertinente a efectos de recibir los estados de cuenta, transacciones y cualquier otra información relacionada con el manejo de sus cuentas; d) Reportar al Banco Acreeedor cualquier cambio que afecte su situación como Deudor en la relación de crédito.

9) **DERECHOS DEL DEUDOR:** Durante la vigencia del crédito, el Deudor tendrá los siguientes derechos: a) Que se protejan sus datos personales; b) Recibir al menos una vez al mes, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, un estado de cuenta sin costo, en el medio de comunicación de su elección; c) Solicitar información al acreeedor relacionada al producto financiero adquirido, asumiendo los costos operativos cuando procedan y recibir respuesta en un plazo razonable; d) Recibir por los medios establecidos por él en el contrato, las facturas o comprobantes de los pagos que realice a la obligación; e) Adelantar cuotas o cancelar anticipadamente su deuda, cancelando cuando proceda, las comisiones reguladas en este contrato; f) Tener fácil acceso a servicios de atención al cliente a fin de solicitar información de su crédito, realizar reclamos y solicitar arreglos de pago; g) Derecho a presentar reclamos al acreeedor por el incumplimiento de condiciones particulares y generales establecidas en el contrato, información y publicidad de los productos o servicios prestados u ofrecidos y h) Recibir por parte del Acreeedor, todos los documentos que suscribió como respaldo del crédito, una vez concluida la relación contractual con el Deudor, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

CONTRATO DE PRÉSTAMO PERSONAL EN COLONES

10) INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En caso de incumplimiento de cualesquiera de los compromisos y obligaciones contraídos por el Deudor para el otorgamiento de este crédito o en caso de incumplimiento en el pago oportuno del principal o los intereses del crédito, el Banco Acreedor podrá tener por vencido y exigible anticipadamente el saldo total adeudado y acudir a la vía judicial y cobrar el pagaré suscrito, quedando expresamente renunciados por parte del Deudor, de manera incondicional e irrestricta, su domicilio, los requerimientos de pago y los trámites que sean renunciables de la eventual ejecución judicial.

En fe de lo cual, se firma en San José, el día _____ (__) de _____ de dos mil ____ (20__).

El Deudor	Por el Banco Acreedor
Nombre: Cédula de identidad No. _____	_____ Cédula de identidad No. _____